



ORDENANZA N° 3481/2023

VISTO: La Nota Externa N° 531/23 de fecha 27/10/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, por la cual remite Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Pablo Andrés Torres, D.N.I. N° 23.400.452 (“El Concesionario”), en el marco de la Ordenanza N° 3.412/2023 y decreto de promulgación respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 3412/2023, en su Artículo 1º, se autoriza al concesionario Sr. Torres Pablo Andrés, a reconvertir el objetivo de su proyecto que fuera aprobado a través de Ordenanza N° 2556/2015.-

Que, asimismo, en su Artículo 2º, se autoriza a la Municipalidad de Junín de los Andes, a suscribir Contrato de Concesión con el Torres Pablo Andrés, teniendo como objeto el Proyecto “La Alameda”, ubicado en la Costa Este del Lago Lolog.-

Que, en el Contrato de Concesión suscripto, se da en concesión el uso y explotación del predio en el Lago Lolog, costa este de una superficie aproximada de 7735,05 metros cuadrados (m²), donde funciona el camping diurno y restaurante (levantados y construidos por el propio Pablo Torres), entre la Ruta Provincial 62 y el lecho del lago, para que “El Concesionario” construya y explote comercialmente el proyecto denominado “La Alameda”, levantándose el comprometido albergue y/o refugio para pernocte de turistas, fuer del espacio público hídrico. El predio público municipal, es el mismo que el otorgado anteriormente.-

Que, el plazo de la Concesión es por diez (10) años, quedando facultado “El Concesionario” a prorrogarlo por diez (10) años más, siempre y cuando cumpla con las obligaciones asumidas. El plazo del contrato de concesión comienza a regir a partir del día en que “El Concesionario” cuente con la habilitación comercial expedida por “La Municipalidad”. El plazo de esta concesión y su prorroga (faculta a ejercerse eventualmente sólo por “El Concesionario”), obedecen a la envergadura de la inversión que deberá efectuarse, el valor del m² de construcción, el lugar donde se efectúa la misma, y los tiempos que llevará la misma. Toda infraestructura, construcciones fijas y mejoras levantadas y solventadas por “El Concesionario”, quedará a favor de “La Municipalidad”, al término de la presente concesión.; y más obligaciones de “El Concesionario”. Obras. Etapas. Servicio, tasas y licencias. Responsabilidad por siniestros. Canon y de formas.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2023, conforme lo expresado en Despacho N° 015/23 de la Comisión Interna de Turismo, resuelve por unanimidad homologar el Contrato de Concesión de referencia, con el dictado del presente proyecto de ordenanza.-.

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el CONTRATO DE CONCESIÓN suscripto en fecha 27 de octubre de 2023, entre Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. **CARLOS A. CORAZINI**, y la Sra. Secretaria de Gobierno **RUTH E. SÍVORI**, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y por la otra el Sr. **TORRES PABLO ANDRES, D.N.I. N° 23.400.452**, con domicilio en calle Tte. Coronel Pérez 860, de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante “El Concesionario”, por el cual se da en concesión el uso y explotación del predio en el Lago Lolog. Dicho Contrato de Concesión consta de Doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE REMITE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sr. Pablo Andrés Torres, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2237/23.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA